



46

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 573-2019-MDC.A.

Castilla, 10 de octubre del 2019

VISTO:

El Informe N°449-2019-MDC-PPM. emitido por la Procuradora Publica Municipal e Informe N°1158-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°273-2019-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 27 de junio del 2019, la Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal, señala que con respecto a la Constancia de Posesión N°4299 la misma que le han hecho seguimiento y han verificado que en el sistema de emisión de Constancias se obtuvo como resultado que la Constancia de Posesión N°4299 emitida el año 2018 según correlativo pertenece a Alexander Tineo Ramos del AA.HH Villa el Sol emitida el 02 de febrero del 2018, sin embargo la señora Martha Ipanaque Sánchez, está solicitando a esta entidad actualización de Constancia de Posesión N°4299, del terreno ubicado en el cercado de Castilla, calle Bolognesi N°405, por área de 108.00 m2, la misma que ha sido firmada por el Ing. Carlos Alberto Azañero Centurión y el Ing. Civil Ciro Bertolotti Montalván. Por lo que recomienda se derive a Procuraduría para las investigamos y denuncias correspondientes sobre la procedencia de la Constancia de Posesión N°4299;

Que, mediante Informe N° 449-2019-MDC-PPM-CRNM-EMJS, de fecha 14 de setiembre del 2019, la Procuradora Publica Municipal, solicita al Gerente Municipal (e) autorización correspondiente para poder realizar los actos de defensa de los intereses municipales, para proceder a interponer la denuncia penal y/o demanda respectiva, por falsificación de documento Público y demás conceptos relacionados;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1068, del Sistema Jurídico del Estado, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado DECRETO SUPREMO N° 017-2008-JUS que en su artículo 36° señala que el Procurador Publico ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución Política del Perú, y las leyes con el fin de cautelar los intereses del estado, así mismo en el numeral 6) del Artículo 38°, los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, en los siguientes supuestos, y previo al cumplimiento de los requisitos, señalado en el presente artículo (...), cuando el estado actúa como demandado en proceso contencioso administrativo constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar transigir en los términos de los cuales, han sido autorizados mediante Resoluciones expedidas por el titular de la entidades respectivas;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Procuradora Publica Municipal sobre autorización correspondiente para que pueda proceder a realizar los actos de defensa de los intereses municipales y consecuentemente poder realizar la denuncia penal y/o demanda respectiva, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1158-2019-MDC.GAJ, considera pertinente que se derive a Secretaria General para que emita la Resolución de Alcaldía en la cual se le autorice a la Abog. Carmen Rosa Niño Mendiola, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que proceda con la denuncia penal y/o demanda respectiva por la falsificación de documento público;





45

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 573-2019-MDC.A.

Castilla, 10 de octubre del 2019



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Abog. Carmen Rosa Niño Mendiola, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que realice la denuncia penal y/o demanda respectiva, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

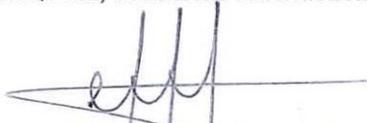
ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Procuradora Pública Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

